



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 360 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de setiembre del 2023.

**VISTO:**

Que, mediante Proveído de la Dirección de Regional de Agricultura Cajamarca, en el Oficio N.º 398-2023-GR.CAJ-DRA/ADM; del Director de Administración, de fecha 05 de setiembre del 2023, con MAD: 8409519 y demás anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, mediante Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el Oficio N.º 398-2023-GR.CAJ-DRA/ADM; del Director de Administración, de fecha 05 de setiembre del 2023, con MAD: 8409519, se nos deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad designar a la servidora Jovita Sempertegui de Cieza como Administrativo de la Agencia Agraria Chota ya que cumple con el perfil y la experiencia necesaria para asumir dicha función.

Que, asimismo mediante Oficio N.º 310-2023-GR-CAJ-DRA.AACH/D, de fecha 01 de setiembre del 2023 el Ing. Roy Neiser Diaz Guevara – Director de la Agencia Agraria Chota comunica al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo – Director Regional de Agricultura Cajamarca, que se ha designado como administrativo de la Agencia Agraria Chota a la señora Jovita Sempertegui de Cieza por lo que solicito a usted ordene a quien corresponda realizar la modificación a la Resolución de Responsable de Caja Chica de las Agencias Agrarias.

Que a través Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 83-2023-GR-CAJ/DRA de fecha 23 de febrero del 2023 emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo en la parte resolutiva indica:

**Artículo Primero:** (...) *DESIGNAR como responsables del manejo de Caja Chica a los administrativos de las Agencias y Oficinas Agrarias que a continuación detallamos:*

N.º	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Cajabamba	Cesar Rosmer Yache Rojas
2	Cajamarca	Jorge Rómulo Abanto Abanto
3	Celendín	Luis Eduardo Muñoz Zapata
4	Chota	<b>Fany Janet Diaz Uriarte</b>
5	Contumazá	Alex Fernando Arbildo Narro
6	Cutervo	Nelly Azucena Gamonal Mejía
7	Hualgayoc	Jesús Malimba Chugnas
8	Jaén	María Ester Exebio Llaque
9	San Ignacio	Remigio Heredia Medina
10	San Marcos	Julio Edmundo Meléndez Vargas



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 360 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de setiembre del 2023.

11	San Miguel	Erasmo Orgel Sangay Cueva
12	San Pablo	Aldo Billy Cueva Cáceres
13	Santa Cruz	Henry Hernán Delgado Posadas

Por lo que se deberá de cambiar el administrativo de la Agencia Agraria de Chota por lo solicitado en los oficios precedentemente invocados, a su vez se emite el presente acto resolutivo modificando la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 83-2023-GR-CAJ/DRA de fecha 23 de febrero del 2023 en ese extremo.

Que, cabe señalar que la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 (Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15), señala:

*Artículo 40.- “Encargos” a personal de la institución.*

*40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.*

*40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*

*40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados.*

*Artículo 41.- Prohibición de pagos en efectivo Se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva.*

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, a partir de la fecha la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 83-2023-GR-CAJ/DRA de fecha 23 de febrero del 2023, **en el extremo que designó como responsable de Caja Chica de la Agencia**



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 360 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de setiembre del 2023.

Agraria Chota a la Señora **Fany Janet Diaz Uriarte**.

**Artículo Segundo: DESIGNAR** como **RESPONSABLE** de  
Caja Chica de la Agencia Agraria Chota

**NOMBRE APELLIDOS**

JOVITA SEMPERTEGUI DE CIEZA

**Artículo Tercero: NOTIFICAR** la presente Resolución a las  
diferentes partes para los fines pertinentes y asimismo déjese cualquier acto administrativo que  
se oponga a la vigencia de la presente resolución

**Artículo Cuarto: DISPONGASE** su publicación en la Página  
Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Mauricio Mendoza A.*  
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arrejón  
DIRECTOR